

**ACUERDO No. 20
(27 de junio de 2023)****“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 66 del 22 de octubre de 2019 - Por el cual se expide el Reglamento del Personal Docente”.**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que:

- El artículo 28 de la Ley 30 de diciembre 28 de 1992, establece que dentro de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con esta Ley, reconoce a las universidades el derecho a organizar sus labores formativas, académicas, docentes.
- El literal d) del artículo 37 de los estatutos de la Fundación Universitaria del Área Andina, establece que es función del Consejo Superior, expedir los reglamentos del personal docente, estudiantil y administrativo y los demás que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad.
- En atención a las políticas de aseguramiento de la Calidad de la Educación, de autoevaluación y mejora permanente, contenidas en el Decreto 1330 de 2019 expedido por el Ministerio de Educación Nacional y el Acuerdo 002 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior- CESU, y con el propósito de fortalecer la calidad educativa de la institución, garantizar el cumplimiento de su enfoque académico, consolidar una política de distribución de la labor académica de los docentes de planta de la Fundación Universitaria del Área Andina con principios de calidad y eficiencia en el desarrollo de la labor y acompañar y coadyuvar en su cualificación posgradual, se presentó al Consejo Académico de la Fundación un proyecto para la actualización de los lineamientos sobre Labor Académica Docente, aprobado y oficializado en el Acuerdo 58 del 12 de septiembre de 2022: Por el cual se deroga el Acuerdo 084 de 17 de diciembre de 2019, y se establecen nuevos lineamientos sobre la Labor Académica Docente de la Fundación Universitaria del Área Andina.
- En virtud de las acciones de mejoramiento continuo, se vincula a la gestión académica de los Directores de Programa y Directores de Departamentos, el desarrollo de la labor académica docente a partir de los lineamientos definidos para tal fin, dispuestos en el marco normativo, que desde la Institución se defina, para su desarrollo.
- En reunión de los Consejos Académico Nacional y Seccional del 13 de junio de 2023 dichos órganos colegiados aprobaron, por unanimidad, la vinculación de la descripción de la labor académica de Director Docente de programa, que les fueron presentados.
- Puestos a consideración del Consejo Superior el nuevo lineamiento para la Labor Académica del Director Docente de Programa de la Fundación Universitaria del Área Andina, en sesión realizada el 27 de junio de 2023, éste fue aprobado por unanimidad.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina:

ACUERDA

Artículo Primero: Acoger la propuesta presentada por los Consejo Académicos Nacional y Seccional y, en consecuencia, modificar el artículo 6 del Acuerdo No. 66 del 22 de octubre de 2019, por el cual se expide el Reglamento del Personal Docente.

Artículo Segundo: En consecuencia de lo anterior, el artículo 6 del Acuerdo No. 66 del 22 de octubre de 2019 queda así:

"Artículo 6. *Los docentes se clasifican en: Docentes de Planta, Docentes de Catedra y otras formas de vinculación.*

– **Docentes de Planta**

- **Tiempo Completo:** *Es el que tiene un contrato laboral de 40 horas semanales al servicio de la Institución, distribuidas según lo estipulado en el Acuerdo vigente que establece los lineamientos sobre la Laboral Académica Docente en la Fundación Universitaria del Área Andina.*
- **Medio Tiempo:** *Es el que tiene un contrato laboral de 20 horas semanales al servicio de la Institución, distribuidas según lo estipulado en el Acuerdo vigente que establece los lineamientos sobre la Laboral Académica Docente en la Fundación Universitaria del Área Andina.*
- **Tiempo Parcial:** *Es el que tiene contrato laboral de 30 horas semanales al servicio de la Institución y aplica específicamente para docentes de prácticas profesionales en salud.*

– **Docente Hora Catedra:** *Es el que se vincula a la Institución con una carga docente menor a 10 horas semanales.*

– **Otras formas de vinculación:**

- **Docente visitante:** *Es aquel docente de destacada trayectoria académica, científica y profesional, que se vincula de manera temporal a la Institución con el objetivo de desarrollar y prestar sus servicios de manera presencial o virtual y de tiempo completo, en actividades de docencia, investigación y /o extensión. El docente puede ser de nacionalidad extranjera o colombiano que resida en el exterior. El periodo de prestación de servicios puede ser entre 6 meses y un año y su vinculación debe ser validada por el Comité de Desarrollo Docente.*
- **Docente Novel:** *Es aquel profesional recién graduado con destacada trayectoria universitaria que, no posee experiencia de docente.*
- **Director Docente de Programa/Departamento:** *Es aquel profesional que desarrolla funciones de dirección académica y docencia por un periodo variable definido por la Institución, siendo este rol un cargo de manejo y confianza."*

Artículo Tercero: El presente acuerdo rige a partir de su expedición y reemplaza el artículo 6 del Acuerdo No. 66 del 22 de octubre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

Carlos Patricio Eastman Barona
Presidente

María Angélica Pacheco Chica
Secretaria

Aprobó: Martha Patricia Castellanos S.
Vicerrectora Nacional Académica

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Acuerdo 20 de 27 de junio de 2023 - Consejo Superior

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo:20230724-105011-39d245-98129977

Creación:2023-07-24 10:50:11

Estado:Finalizado

Finalización:2023-07-25 05:02:15

Escanee el código
para verificación

Firma: Carlos Patricio Eastman Barona

CARLOS PATRICIO EASTMAN BARONA

80.504.364

carlospeastman@gmail.com

PRESIDENTE ASAMBLEA GENERAL

FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

Firma: María Angélica Pacheco Chica

María Angélica Pacheco Chica

52993173

mpacheco18@areandina.edu.co

Secretaría General

Fundación Universitaria del Área Andina

Aprobación: Martha Patricia Castellanos Saavedra

Martha Castellanos

52256040

mpcastellanos@areandina.edu.co

Vicerrectora Académica Nacional

Areandina

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Acuerdo 20 de 27 de junio de 2023 - Consejo Superior

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo:20230724-105011-39d245-98129977

Creación:2023-07-24 10:50:11

Estado:Finalizado

Finalización:2023-07-25 05:02:15

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	Martha Castellanos mpcastellanos@areandina.edu.co Vicerrectora Académica Nacional Areandina	Aprobado	Env.: 2023-07-24 10:50:11 Lec.: 2023-07-24 15:27:11 Res.: 2023-07-24 15:27:33 IP Res.: 186.171.22.44
Firma	María Angélica Pacheco Chica mpacheco18@areandina.edu.co Secretaría General Fundación Universitaria del Área Andina	Aprobado	Env.: 2023-07-24 15:27:33 Lec.: 2023-07-24 15:51:02 Res.: 2023-07-24 15:51:07 IP Res.: 179.33.237.29
Firma	CARLOS PATRICIO EASTMAN BARONA carlospeastman@gmail.com PRESIDENTE ASAMBLEA GENERAL FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	Aprobado	Env.: 2023-07-24 15:51:07 Lec.: 2023-07-25 04:57:55 Res.: 2023-07-25 05:02:15 IP Res.: 169.155.227.133